



Fondesarrollo

Nit.890.801.038-6

Personería Jurídica No.0007-1968

## **MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE AFILIACIÓN DE PENSIONADOS A FONDESARROLLO**

Por medio del cual se modifica el reglamento de afiliación y el acceso a los servicios de FONDESARROLLO para los que tengan o adquieran la calidad de pensionados de la Federación Nacional de Cafeteros, Almacafé S.A., Procafecol S.A., Fundación Manuel Mejía, Agroinsumos del Café, Asociación BascCafé y Cafecert, aprobado por la Junta Directiva de Fondesarrollo el 21 de agosto de 2013.

La Junta Directiva de FONDESARROLLO, en uso de las facultades establecidas en el estatuto del Fondo de Empleados de la Federación Nacional de Cafeteros para su Desarrollo Integral FONDESARROLLO y en especial de las conferidas en los artículos 6, 12, 23, 26, 27, 55 del estatuto y.

### **CONSIDERANDO**

1. Que la Administración de Fondesarrollo después de 5 años de haber realizado gestión ante la Administradora del Fondo de Pensiones – Colpensiones, no logró la celebración del convenio para el descuento a los pensionados adscritos a dicha entidad de los montos correspondientes a afiliación, ahorro y crédito, etc.
2. Que ante el requerimiento de algunos pensionados para afiliarse a Fondesarrollo realizando sus pagos a través de consignación, transferencia bancaria o cualquier otro medio que tenga habilitado el Fondo y acuerdo con la propuesta presentada en la asamblea LXII realizada el 24 de marzo de 2022, relacionada con la vinculación de estos pensionados, la Junta Directiva procedió a revisar el reglamento existente y decidió modificarlo conforme a las nuevas decisiones tomadas, para que puedan vincularse a Fondesarrollo.

### **RESUELVE**

**Artículo Primero - VINCULACIÓN:** De conformidad con el Artículo 12o. de los estatutos de FONDESARROLLO, podrán solicitar continuar como asociados quienes adquieran la calidad de pensionados.



**Fondesarrollo**

**Nit.890.801.038-6**

**Personería Jurídica No.0007-1968**

También podrán ser asociados quienes hayan adquirido la calidad de pensionados a partir del año 2005. De acuerdo con la solicitud expresa del pensionado.

En todo caso el solicitante deberá haber tenido el carácter de asociado durante un periodo no inferior a dos (2) años y contar con la autorización de la entidad pagadora para el descuento por nómina de la cuota de afiliación, los aportes, ahorros permanentes y de las obligaciones crediticias cuando las adquiera. Así mismo y considerando que si no se tiene el convenio con la entidad pagadora, el pensionado solicitante deberá efectuar a través de consignación bancaria (por ventanilla, transferencia bancaria o débito automático) a nombre de Fondesarrollo en la cuenta de ahorros empresarial del banco Davivienda 472770016112, indicando su número de cédula y nombre, los valores anteriormente mencionados para cumplir con sus obligaciones. De igual forma se obliga a enviar a Fondesarrollo la notificación de la consignación o transferencia realizada.

**Artículo Segundo - REQUISITOS PARA AFILIARSE:** Entregar en la oficina de Fondesarrollo o enviar al correo electrónico [auxiliaradministrativo.fondesarrollo@cafedecolombia.com](mailto:auxiliaradministrativo.fondesarrollo@cafedecolombia.com), los siguientes documentos:

- a. Solicitud de afiliación debidamente diligenciada para los retirados o comunicación dirigida a la junta directiva de Fondesarrollo solicitando sea aprobada su continuidad como asociado. En cualquiera de los casos indicando el porcentaje de ahorro mensual (mínimo 3, máximo 10% de la mesada pensional).
- b. Fotocopia del documento de identidad.
- c. Copia de la resolución o acto administrativo donde se evidencia el reconocimiento de la pensión.
- d. Acta de compromiso de ética y buen gobierno.
- e. Certificado de capacitación en economía solidaria (cuando aplique).
- f. Compromiso pago mensual.
- g. Copia de consignación realizada por concepto de pago de afiliación (si aplica), cuota del fondo de bienestar social y porcentaje de ahorro para el primer mes de afiliación.



*Fondesarrollo*

**Nit.890.801.038-6**

**Personería Jurídica No.0007-1968**

**Artículo Tercero - APROBACIÓN:** Una vez recibida la documentación en Fondesarrollo, la Junta Directiva dispondrá de treinta (30) días para emitir la aprobación de las solicitudes presentadas.

**Artículo Cuarto - DERECHOS Y DEBERES:** Los pensionados que adquieran la calidad de asociados se registrarán por lo contemplado en los estatutos de FONDESARROLLO y tendrán acceso a los servicios en las condiciones allí descritas (siempre que cumpla con los requisitos exigidos para cada uno de ellos), así como las definidas en el reglamento de crédito y cartera para el caso de los créditos.

**Artículo Sexto - VIGENCIA:** El presente reglamento y su modificación, rigen a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva.

Para el efecto firman el presidente de la junta y la secretaria el día 20 del mes de octubre de 2022

**JULIO ANTONIO ARIZA ARIZA**  
**Presidente Junta Directiva**

**ANYUL DEL PILAR MORA VARGAS**  
**Secretaria de Junta Directiva**